



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Expediente n.º: 1658/2020

Procedimiento: Insuficiencia de Medios

Asunto: Contratación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Alcalde

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

Tipo de contrato: SERVICIOS			
Objeto del contrato: Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA			
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO O SUPERSIMPLIFICADO		Tipo de Tramitación: ORDINARIA	
Código CPV: 50750000-7: "Servicios de mantenimiento de ascensores" 71631000-1: "Servicios de Inspección Técnica"	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
Valor estimado del contrato: 12.233,49 euros			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 10.186,24 euros		IVA 21 %: 2.139,11 euros	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 12.325,35 euros			
Duración de la ejecución: 2 años con una posible prórroga de otros 2 años		Duración máxima: 4 años	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

A la vista de las características del contrato

INFORMO

PRIMERO. En el caso concreto del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, este está obligado a contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo e inspección de los ascensores del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra con una empresa ajena al mismo al no contar con los medios personales suficientes (falta de Técnicos en la materia para realizar las revisiones preventivas y correctivas, debido a la alta especialidad necesitada, así como para efectuar las inspecciones periódicas obligatorias), ni materiales (falta de piezas y otros suministros) por no tratarse de una competencia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuya como propia a las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

La contratación de una empresa externa supone un coste económico inferior que la contratación de estos profesionales en plantilla.

SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Numancia de la Sagra, en la fecha consignada al margen.

EL ALCALDE,
Fdo. Juan Carlos Sánchez Trujillo
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)